JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiunos (2021). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso donde se encuentra pendiente de verificar si la demanda fue subsanada. Sírvase proveer.
La Secretaria
LUZ STELLA RUIZ MESTRA

Montería, veintiséis (26) de octubre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE	**BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8**
DEMANDADO	**GIOVANNI ALBERTO BLANCO ALVAREZ**, C.C. N° 78.753.890
RADICADO	**230013103003 2021-000224-00.**
ASUNTO	**AUTO- RECHAZA DEMANDA**
AUTO N°	**(11)**

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde se verifica que la parte demandante, dentro del término legal para ello, dentro del término de ley allego un escrito mediante el cual manifestaba haber subsanado la demanda en referencia. El despacho otea el escrito, y advierte que, si bien es cierto el memorialista indica subsanar la demanda, no es menos cierto que no se allegó lo requerido mediante el auto de fecha 13 de octubre de 2021.

Por ello el despacho considera que este no subsanó los defectos señalados por el Juzgado, y en consecuencia procederá a rechazar de plano la demanda instaurada, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso. Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no es procedente el retiro físico de la demanda. Por Secretaría, se ordena su cancelación y rechazo in límine, como así se dirá en la parte resolutiva de este proveído.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA EJEUCTIVA SINGULAR DE **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra GIOVANNI ALBERTO BLANCO ALVAREZ**, C.C. N°

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

78.753.890, Radicado: **230013103003 2021-000224-00,** por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no es procedente el retiro físico de la demanda. Por Secretaría, se ordena su cancelación por el sistema TYBA con la OPCIÓN rechazo in límine., para que en caso que reingrese el sistema de reparto le asigne otro radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c1c16df83d2c424c7e0d91a1157eec3807ac82b40ce6ba642f5bd5f992e14f85
Documento generado en 26/10/2021 02:43:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica